

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00020  
DEMANDANTE: HUGO NELSON NAUSA VÁSQUEZ  
DEMANDADO: BEYMAN GIOVANNY ROJAS

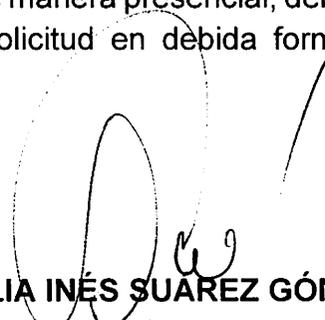
1.- La comunicación allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, que da cuenta que no se tomó nota del embargo sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 157-83510, porque el ejecutado, señor Beyman Jiovanny Rojas, no es titular, conforme a lo ordenado por el Juzgado 001 Penal del Circuito de Fusagasugá, quien ordenó la cancelación del título de adquisición; adjúntese a las presentes diligencias y déjese en conocimiento de la parte interesada, para los fines legales respectivos. -fls 8-15-

2.- Con relación a la información solicitado por el apoderado de la parte demandante, estese a lo resuelto antelativamente.

3.- Se requiere al apoderado de la parte ejecutante, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19.

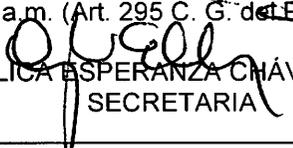
4.- Si alguna de las partes o apoderados dentro del presente proceso, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho y/o hacer la solicitud en debida forma de las piezas procesales que necesiten.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~053~~ hoy 08 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P.)

  
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
SECRETARIA